



**Centro Español de Washington, D.C.**

# **REGLAMENTO**

**DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO  
ESPAÑOL DE WASHINGTON, D.C.**

**30 de abril de 2000**

**Aprobado el día 21 de septiembre de 1986**

**Modificado el día 30 de abril de 2000**

---

# REGLAMENTO

## Centro Español de Washington, D.C.

### Introducción

*En las páginas que siguen se pretende complementar los Estatutos del Centro Español de Washington, D.C. dando reglas precisas de orden administrativo. Este haz de normas no es la última palabra en cuanto a normativas de cómo debe funcionar el Centro Español. En realidad somos conscientes de que quedan varias lagunas que se irán completando con el tiempo. Si es cierto que “se hace camino al andar”, también es cierto que administrando el Centro Español se irán tomando decisiones no previstas aquí que sentarán precedente y, por tanto, pasarán a engrosar el articulado de estos Reglamentos, según se prevé en el Artículo 13.*

*Conscientes de que el gobierno y administración del Centro Español radica en el conjunto de todos sus socios, reunidos y constituidos en Asamblea General, órgano máximo de autoridad y órgano último de apelación, hoy 30 de abril de 2000 propusimos a la consideración de todos los socios en esta Asamblea General Ordinaria el estudio y modificación de algunos artículos del Reglamento aprobado el 21 de septiembre de 1986, modificaciones que fueron aprobadas por esta Asamblea.*

*Washington, D.C., 30 de abril de 2000.*

---

### CAPITULO I

#### **Artículo 1: Derechos y obligaciones de los socios**

Todos los socios del Centro Español tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las asambleas generales, actos públicos, sociales y culturales convocados por la Asociación, previo el pago correspondiente de sus cuotas que se hayan acordado para tales actos.
- b) Votar en las asambleas generales.
- c) Evaluar por escrito a la Junta Directiva las quejas que estime necesarias.
- d) Presentar su candidatura como presidente de una plataforma a las elecciones bieniales de acuerdo con los preceptos de los Estatutos y de este Reglamento que determinarán su aplicación.

- e) Usar y utilizar cuidadosamente, dentro del local, los periódicos, revistas, libros, mobiliario e instalaciones de la Entidad; disfrutar de los servicios que se hayan establecido o se establezcan; y recibir el Boletín, circulares y otras cosas que se publiquen.
- f) Todos los derechos del socio recién mencionados quedan suspendidos en el caso de que el socio no esté al corriente en el pago de las cuotas legalmente acordadas por la Asamblea General.

Todos los socios del Centro Español tendrán a su vez las siguientes obligaciones:

- a) Satisfacer con puntualidad las cuotas que se fijen por la Asamblea General.
- b) Cumplir con los preceptos establecidos en los Estatutos y en este Reglamento en todo lo que les concierna, así como con los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y todas las disposiciones que de la misma emanen.
- c) Contribuir al progreso y engrandecimiento del Centro Español, de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- e) El socio deberá abstenerse de representar al Centro Español y hacer ostentación de los cargos que desempeñe en el mismo en cualquier manifestación o acto, o con fines políticos, salvo autorización expresa del Presidente.

## CAPITULO II

### Admisiones, bajas y suspensión de socios

#### **Artículo 2: Admisión de socios**

Toda persona que desee ingresar en esta Entidad deberá ser presentada por dos socios a la Junta Directiva. La Junta Directiva discutirá la candidatura. El candidato será aceptado como nuevo socio mediante voto mayoritario de la Junta Directiva.

#### **Artículo 3: Cuota de los socios**

Tanto la cuota social como la cuota de entrada (si la hubiere) y su forma periódica de pago serán las que cada año señale la Asamblea General.

#### **Artículo 4: Baja de los socios**

El socio perderá su condición de tal por:

- a) Baja voluntaria;

- b) Falta de pago. En este caso, transcurrido el plazo estatutario, será dado de baja inmediatamente, comunicándosele tal decisión.

#### **Artículo 5: Suspensión de socios**

Las sanciones que por incumplimiento o infracción de este Reglamento podrán imponerse a los socios serán las siguientes:

- a) Admonestación escrita;
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período de tiempo que oscilará entre un mes y un año;
- c) Baja definitiva con pérdida de todos los derechos.

### **CAPITULO III**

#### **Junta Directiva: funcionamiento**

#### **Artículo 6:**

- a) La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes, en el domicilio social de la Entidad, salvo que se indique otro lugar.
- b) La Junta Directiva creará los comités que considere convenientes para el normal desempeño de sus funciones.
- c) Los miembros de la Junta directiva desempeñarán sus cargos a título gratuito.
- d) La Junta directiva tendrá responsabilidad colectiva, siendo sus decisiones por mayoría relativa y sus votaciones secretas.
- e) La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la encargada de poner en práctica las decisiones adoptadas en las asambleas generales así como de administrar todos los haberes y propiedades del Centro Español.
- f) Todo miembro de la Junta Directiva deberá ser mayor de 21 años y ser socio activo por lo menos un año antes de su elección. Los cargos de Presidente y Vicepresidente podrán ser ocupados únicamente por socios nacidos en España y/o hijos de españoles.
- g) Los miembros de la Junta Directiva sólo podrán cesar en el desempeño de sus cargos por:
  - defunción
  - renuncia voluntaria;
  - destitución propuesta por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva, y aprobada por unanimidad de la Junta Directiva (excluido el miembro o miembros a sancionar);
  - un voto de expulsión aprobado por una asamblea general; y

- faltar a más de tres reuniones consecutivas sin motivo justificado o a más de cinco en un año.
  
- h) Si ocurre una vacante en la Junta Directiva, se procederá conforme a los Estatutos.
- i) La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum.
- j) La Junta Directiva responderá de su gestión ante la Asamblea General.

## **CAPITULO IV**

### **Reuniones**

#### **Artículo 7: Asambleas Generales**

- a) La Asamblea General delegará sus responsabilidades administrativas mencionadas anteriormente en la Junta Directiva.
- b) Todas las decisiones de la Asamblea General serán inapelables.
- c) La votación en la Asamblea General será secreta. Por consenso podrá ser abierta.
- d) La Asamblea General decidirá por mayoría absoluta los casos de apelación de los socios a este organismo previstos en este Reglamento.
- e) Constituirá quórum en una Asamblea General lo dispuesto en los Estatutos (Artículo 5).
- f) La convocatoria de la Asamblea General se anunciará en el tablón de anuncios del Centro Español y mediante comunicación a cada socio.

#### **Artículo 8: Asambleas Generales Ordinarias**

- a) Sólo el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente podrán convocar asambleas generales ordinarias.
- b) La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dos veces al año, la primera el último domingo de abril y la segunda el último domingo de octubre.
- c) El orden del día deberá distribuirse a los socios con veinte (20) días de antelación.
- d) El Secretario y el Tesorero informarán a la Asamblea General de las actividades y situación financiera del Centro Español.

**Artículo 9: Asambleas Generales Extraordinarias**

- a) El Presidente podrá convocar cuantas asambleas generales extraordinarias considere necesarias para el mejor funcionamiento de los intereses del Centro Español.
- b) También podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria la mayoría absoluta de la Junta Directiva.
- c) Cualquier socio con aprobación escrita del 20% del número total de socios tendrá derecho a pedir al Presidente de la Entidad que se convoque una Asamblea General Extraordinaria.
- d) El orden del día de la Asamblea General Extraordinaria deberá distribuirse a los socios lo antes posible, pero nunca en un período menor de diez (10) días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPITULO V****Elecciones****Artículo 10: Elección de la Junta Directiva**

- a) Habrá elecciones para formar la Junta Directiva cada dos años. Las elecciones se celebrarán el último domingo del mes de octubre. Con una antelación mínima de cuarenta (40) días hábiles, el Presidente formará un Comité de Candidaturas (Comité Electoral).
- b) En las elecciones a la Junta Directiva, sólo tendrán derecho a votar los socios presentes o por poder concedido mediante un instrumento escrito que suscriba a dicho miembro con derecho a voto o su representante legal debidamente autorizado.
- c) Los candidatos se organizarán por candidaturas. La elección será para elegir al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva en bloque.
- d) Los socios depositarán los votos doblados en una urna y firmarán en la lista de votantes que a estos efectos tendrá preparada el Comité Electoral.
- e) La mesa electoral estará formada por un miembro de cada candidatura bajo la supervisión del Comité Electoral.
- f) El Presidente del Comité Electoral, una vez terminado el escrutinio, tomará nota de los votos obtenidos por cada plataforma y anunciará el resultado.
- g) La elección de los miembros de la Junta Directiva será por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos todos los períodos que los socios deseen.

## **CAPITULO VI**

### **Del Reglamento**

#### **Artículo 11:**

Este Reglamento entró en vigor un mes después de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de septiembre de 1986. Inmediatamente después de ser impreso se envió una copia por correo a cada uno de los socios del Centro Español de Washington, D.C.

#### **Artículo 12:**

La Asamblea General como órgano corporativo que ejerce las máximas funciones de normativa interna, podrá suspender temporalmente por causas que considere razonables cualquiera de los artículos de este Reglamento. La suspensión regirá únicamente durante el tiempo que existan las causas que motivaron tal decisión.

#### **Artículo 13:**

Este Reglamento podrá ser ampliado o enmendado en una Asamblea General Ordinaria, conforme a los Estatutos. Para la introducción de enmiendas o ampliaciones de este Reglamento se necesita someter la enmienda a o la ampliación a votación favorable superior al 50% de los votos emitidos.

## **CAPITULO VII**

### **Disolución de la Entidad**

#### **Artículo 14:**

Sólo podrá disolverse el Centro Español de Washinton, D.C. en una Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente para este objeto, si el 80% de los socios al día en el pago de sus cuotas así lo decide.

*Washington, D.C., a día 30 de abril de 2000.*